



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE  
**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
 EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082  
 CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO.-	QUE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL FIDEICOMISO DE GARANTIA No. 2040 PARTICIPACIONES ESTATALES DURANGO.....	PAG. 2
OFICIO.-	POR EL CUAL EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CONCEDE LICENCIA AL C. LIC. OCTAVIANO RENDON ARCE, NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO PUBLICO - PARA EL QUE FUE DESIGNADO: ASI MISMO SE PRORROGA EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE CONCEDIDO AL C. LIC. FRANCISCO HERIBERTO GARZA SOTETO, COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. 3, MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2000.....	PAG. 5
PARTICIPACIONES.-	RELACION DE LAS MINISTRACIONES PAGADAS EN EL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DEL 2001. A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONCEPTO DE REGULARIZACION DE VEHICULOS EXTRANJEROS.....	PAG. 6
TARIIFAS.-	DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS.....	PAG. 7
ESTADO FINANCIERO.-	DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-JUNIO DEL AÑO 2001.....	PAG. 9
SOLICITUD.-	QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LINEAS DIRECTAS GOMEZ PALACIO-PEÑON BLANCO, S.A. DE C.V. DE TORREON COAHUILA, PARA QUE SE LES AUTORICE PARA EXPLOTAR LA CONCESSION DE UNA RUTA EN PEÑON BLANCO, DGO.....	PAG. 10
2 SOLICITUDES.-	QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TRANSPORTES CHIHUAHUESES S.A DE C.V. PARA SOLICITAR PERMISO PARA HACER DOS CORRIDAS DE IDA Y DOS DE REGRESO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CIENEGA DE ESCOBAR Y SANTA MARIA DEL ORO, DURANGO.....	PAG. 11

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Finanzas y de Administración

Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70 fracción XXVIII y 73 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 7, 54 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 9 fracción V, 10, 20 y 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de conformidad con lo dispuesto en del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Ejecutivo Estatal expidió el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango de fecha 20 de diciembre de 2000, mediante el cual ordenó la constitución de un Fideicomiso Público de Garantía del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Que por contrato de fecha 21 de diciembre de 2000, el Gobierno del Estado de Durango, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución Fiduciaria, en lo sucesivo el FIDUCIARIO, un fideicomiso de garantía, cuyos fines primordiales entre otros son garantizar al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., en lo sucesivo BANOBRAS, el pago puntual y oportuno de las obligaciones contraídas con dicha Institución derivadas de los créditos previamente autorizados por el Congreso Local mediante Decretos 221 publicado el 19 de diciembre de 1999 y 309 publicado el 19 de noviembre de 2000 por montos de hasta \$80,634,539.00 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la posibilidad de incrementar dicho importe hasta en un 20% más, operaciones que fueron formalizados mediante contratos de apertura de crédito suscritos en fechas 8 y 18 de diciembre de 2000 por la cantidad de \$80,634,539.00 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y \$282,085,040.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), (en lo sucesivo CRÉDITO 1 y CRÉDITO 2), con un plazo que en ningún caso deberá exceder del 15 de agosto de 2004 y del 25 de octubre de 2024 respectivamente.

**TERCERO.** Que mediante Decreto 134 publicado el 17 de junio de 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Durango, la Legislatura Local autorizó al Municipio de Durango a contratar con BANOBRAS financiamiento para el proyecto de modernización catastral. Asimismo, dicho Decreto autorizó al Municipio de Durango y al Gobierno del Estado de Durango a que el primero otorgue en garantía las participaciones que por impuestos federales le correspondan y al segundo a constituirse en Deudor Solidario y afectar a favor de BANOBRAS las participaciones que por impuestos federales le correspondan.

**CUARTO.**- Mediante Decreto 311 publicado el 3 de diciembre de 2000 en el Periódico Oficial del Estado de Durango, la Legislatura Local autorizó al Municipio de Durango a contratar con BANOBRAS los financiamientos mencionados en el considerando anterior. Dicho Decreto autorizó al Municipio de Durango a otorgar en garantía las participaciones que por impuestos federales le corresponden y al Gobierno del Estado de Durango para constituirse en Deudor Solidario y afectar a favor de BANOBRAS las participaciones que por impuestos federales le correspondan.

**QUINTO.**- Que por contrato de apertura de crédito de fecha 28 de mayo de 2001, BANOBRAS otorgó al Municipio de Durango un crédito por la cantidad de \$9,935,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) para cubrir el costo de pavimentación de calles en colonias populares de la Ciudad de Durango. En dicho contrato el Gobierno del Estado de Durango se constituyó en Deudor Solidario con garantía de las participaciones que por impuestos federales le correspondan.

**SEXTO.**- Que por contrato de apertura de crédito de fecha 28 de mayo de 2001, BANOBRAS otorgó al Municipio de Durango un crédito por la cantidad de \$3,850,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el costo de las obras de construcción de la segunda celda del relleno sanitario de la Ciudad de Durango. En dicho contrato el Gobierno del Estado de Durango se constituyó en Deudor Solidario con garantía de las participaciones que por impuestos federales le correspondan.

**SÉPTIMO.**- Que por contrato de apertura de crédito de fecha 28 de mayo de 2001, BANOBRAS otorgó al Municipio de Durango un crédito por la cantidad de \$8,078,000.00 (OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) para cubrir el costo de ejecución del proyecto de rehabilitación del pavimento del Bulevar Francisco Villa, de la Ciudad de Durango, Durango. En dicho contrato el Gobierno del Estado de Durango se constituyó en Deudor Solidario con garantía de las participaciones que por impuestos federales le correspondan.

**OCTAVO.**- Que por contrato de apertura de crédito de fecha 28 de mayo de 2001, BANOBRAS otorgó al Municipio de Durango un crédito por la cantidad de \$4,171,800.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) para cubrir parcialmente el costo de ejecución de las acciones de consultoría del proyecto integral de modernización catastral de la Ciudad de Durango. En dicho contrato el Gobierno del Estado de Durango se constituyó en Deudor Solidario con garantía de las participaciones que por impuestos federales le correspondan.

**NOVENO.**- Que en las operaciones descritas en los anteriores considerados el Estado garantiza su cumplimiento, con las participaciones que en ingresos federales el Gobierno del Estado de Durango tenga derecho a percibir en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

**DÉCIMO.**- Que tomando en cuenta las obligaciones contraídas en los contratos de apertura de crédito descritos en los considerandos anteriores, así como las demás operaciones de crédito que en el futuro puedan formalizarse con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de obligado solidario y/o aval, se considera conveniente llevar a cabo las adecuaciones necesarias al fideicomiso referido en el considerando segundo, a efecto de que se establezca la posibilidad de garantizar crédito directo y contingente del propio Gobierno Estatal.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA No. 2040  
PARTICIPACIONES ESTATALES DURANGO.**

**Primer.** Se autoriza realizar las modificaciones que se consideren necesarias al FIDEICOMISO, para que éste pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos de apertura de crédito descritos en los considerandos anteriores, así como las demás obligaciones que en el futuro contraiga con BANOBRAS, el Estado de Durango, como acreditado o con el carácter de Obligado Solidario y/u Aval de créditos que contraten los Municipios que lo integran, las Dependencias y/o Organismos estatales y municipales y las entidades Paraestatales o Paramunicipales en su caso, a efecto de que en caso de incumplimiento del obligado principal, solidario o avalista indistintamente, el FIDUCIARIO, con cargo el patrimonio fideicomitido, pague las obligaciones directas o contingentes a cargo del Gobierno del Estado, garantizadas con el FIDEICOMISO.

**Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**Artículo Segundo.** De conformidad con las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables se faculta al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas y de Administración, para que suscriban el convenio modificadorio al contrato de fideicomiso No. 2040 Participaciones Estatales Durango celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria, sujetándose a las disposiciones de este Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Durango, Durango, a los 2 días del mes de Agosto de 2001. Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado.- Rúbrica. Lic. José Miguel Castro Carrillo, Secretario General de Gobierno.- Rubrica. L.A. Francisco Luis Monárez Rincón, Secretario de Finanzas y de Administración.- Rubrica.

**Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier  
Gobernador Constitucional del Estado**

**Lic. José Miguel Castro Carrillo  
Secretario General de Gobierno**

**L.A. Francisco Luis Monárez Rincón  
Secretario de Finanzas y de Administración**

En la ciudad de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Julio del año dos mil uno.- Visto el escrito presentado por el **C. LIC. OCTAVIANO RENDON ARCE, NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE GOMEZ PALACIO, DGO.**, de fecha 7 de Julio del año 2001, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, este Ejecutivo a mi cargo, le concede LICENCIA para separarse de esa Notaría a su cargo, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo público para el que fue designado; así mismo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 101 del citado Ordenamiento Legal, se prorroga el nombramiento que le fuera concedido al **C. LIC. FRANCISCO HERIBERTO GARZA SOTELO**, como **NOTARIO ADSCRITO** a la Notaría Pública No. 3, mediante acuerdo administrativo de fecha 3 de Julio del año 2000.- Así lo acordó y firmó el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. Lic. José Miguel Castro Carrillo, Secretario General de Gobierno, que da fe.-----

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION**  
**MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**  
**CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACION DE VEHICULOS EXTRANJEROS**

MUNICIPIO	ABRIL	MAYO	JUNIO	T O T A L
01 CANATLAN	152,608.65	128,669.58	191,070.08	472,348.31
02 CANELAS	28,570.00	24,088.34	35,770.39	88,428.73
03 CONETO DE COMONFORT	28,028.57	23,631.85	35,092.52	86,752.94
04 CUENCAME	144,504.29	121,836.51	180,923.21	447,264.02
05 DURANGO	3,877,991.19	3,269,667.13	4,855,348.01	12,003,006.33
06 SIMON BOLIVAR	49,962.11	42,124.77	62,553.89	154,640.77
07 GOMEZ PALACIO	2,026,956.55	1,708,964.46	2,537,803.46	6,273,756.48
08 GUADALUPE VICTORIA	163,269.31	137,657.94	204,417.51	505,344.75
09 GUANACEVI	53,182.04	44,839.60	66,585.33	164,606.97
10 HIDALGO	31,651.35	26,61 6.33	39,628.33	97,966.01
11 INDE	36,263.79	30,5 5.25	45,403.23	112,242.27
12 LERDO	687,284.61	579,4 3.16	647,783.20	1,914,540.98
13 MARMI	109,347.64	92,1 4.74	138,906.16	338,448.54
14 MEZQUITAL	109,875.01	92,639.38	137,566.43	340,080.82
15 NAZAS	56,491.26	47,629.72	70,728.56	174,849.54
16 NOMBRE DE DIOS	82,630.56	69,837.28	103,060.07	256,373.91
17 OCAMPO	61,182.71	51,585.24	76,602.38	232,198.06
18 EL ORO	75,019.70	63,251.68	93,926.68	228,176.06
19 OTAEZ	28,664.86	24,168.32	35,889.04	88,722.22
20 PANUCO DE CORONADO	66,114.41	55,743.32	82,776.99	204,634.71
21 PEÑON BLANCO	48,956.09	41,217.66	61,294.36	151,527.01
22 POANAS	113,502.43	95,697.78	142,108.06	351,308.27
23 PUEBLO NUEVO	197,251.71	166,309.67	246,964.39	610,525.77
24 RODEO	62,857.89	52,997.64	78,699.74	194,555.26
25 SAN BERNARDO	28,561.40	24,081.09	35,759.61	88,402.10
26 SAN DIMAS	95,053.41	80,142.78	119,009.37	284,205.56
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	35,298.73	29,761.57	44,194.94	109,255.24
28 SAN JUAN DEL RIO	63,459.82	53,505.15	79,453.36	196,418.33
29 SAN LUIS DEL CORDERO	24,485.49	20,644.55	30,056.51	75,786.55
30 SAN PEDRO DEL GALLO	23,611.87	19,907.98	29,562.71	73,082.56
31 SANTA CLARA	36,670.22	30,917.91	45,912.05	113,500.19
32 SANTIAGO PAPASQUERO	250,201.54	210,993.48	313,259.01	774,414.03
33 SUCHIL	42,268.40	35,637.93	52,921.17	130,827.50
34 TAMAZULA	152,830.21	128,886.39	191,347.47	473,034.07
35 TEPEHUANES	75,837.25	63,940.99	94,950.23	234,728.47
36 TLAHUAILO	99,031.54	83,486.88	123,990.14	306,518.57
37 TOPIA	42,610.87	35,926.68	53,349.96	131,887.52
38 VICENTE GUERRERO	99,500.57	83,882.34	124,577.33	307,970.25
39 NUEVO IDEAL	122,541.88	103,319.26	153,425.92	379,287.06
<b>T O T A L E S :</b>	<b>9,484,329.94</b>	<b>7,996,593.26</b>	<b>11,661,917.79</b>	<b>29,142,810.99</b>

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

LIC. FRANCISCO L. MONARREZ RINCON

**TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL  
SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS**

Con fundamento en el artículo 3º, Fracción IIº y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución (RES/157/2000) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos. Estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TARIFAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS  
(Dólares por Gigacaloría)**

	Servicio en base firme Dólares/Gcal		Servicio Interrumpible Dólares/Gcal		Periodicidad	Gas combustible Porcentaje
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima		
<b>Para el gas inyectado en Cárdenas y extraído en :</b>						
Cárdenas	0.21701	0.00113	0.21600	0.00113	Diario	0.30
Minatitlán	0.48091	0.00425	0.48040	0.00425	Diario	0.30
Méjico	0.97102	0.01007	0.97147	0.01007	Diario	0.62
Veracruz	0.70697	0.00693	0.70689	0.00693	Diario	0.62
Madero	N/A	N/A	1.21212	0.02213	Diario	1.07
Reynosa	N/A	N/A	1.91782	0.03816	Diario	1.07
Monterrey	N/A	N/A	1.96469	0.03880	Diario	1.65
Torreón	N/A	N/A	2.64538	0.04772	Diario	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	3.07085	0.05330	Diario	3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	3.31104	0.05644	Diario	3.54
Poza Rica	N/A	N/A	1.05004	0.01749	Diario	0.91
Guadalajara	2.56247	0.02882	2.56593	0.02882	Diario	1.81
Salamanca	2.02868	0.02237	2.03096	0.02237	Diario	1.49
Centro	1.62863	0.01786	1.63037	0.01786	Diario	1.23
Lázaro Cárdenas	2.94597	0.03343	2.95023	0.03343	Diario	2.59
Monclova	N/A	N/A	2.17344	0.04153	Diario	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	3.51382	0.05910	Diario	3.54
<b>Para el gas inyectado en Minatitlán y extraído en :</b>						
Minatitlán	0.22956	0.00128	0.22867	0.00128	Diario	0.30
<b>Para el gas inyectado en Mendoza y extraído en :</b>						
Mendoza	0.27780	0.00185	0.27690	0.00185	Diario	0.30
Centro	0.70618	0.00692	0.70611	0.00692	Diario	0.30
<b>Para el gas inyectado en Veracruz y extraído en :</b>						
Mendoza	0.41479	0.00341	0.41409	0.00341	Diario	0.30
Veracruz	0.28373	0.00192	0.28285	0.00192	Diario	0.30
Centro	0.77746	0.00761	0.77737	0.00761	Diario	0.30
<b>Para el gas inyectado en Madero y extraído en :</b>						
Madero	0.13352	0.00202	0.13421	0.00202	Diario	0.30
Reynosa	N/A	N/A	0.42037	0.00626	Diario	0.30
Monterrey	N/A	N/A	0.46731	0.00696	Diario	0.30
Torreón	N/A	N/A	1.14800	0.01589	Diario	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	1.57347	0.02146	Diario	1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	1.81366	0.02461	Diario	1.75
Poza Rica	0.31927	0.00664	0.32275	0.00664	Diario	0.30
Guadalajara	2.01506	0.02781	2.02292	0.02781	Diario	0.44
Salamanca	1.50153	0.02192	1.50859	0.02192	Diario	0.41
Centro	0.98817	0.01626	0.99465	0.01626	Diario	0.38
Lázaro Cárdenas	2.39104	0.03212	2.39948	0.03212	Diario	0.97
Monclova	N/A	N/A	0.67606	0.00970	Diario	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	2.01644	0.02727	Diario	1.75

Para el gas inyectado en Reynosa y extraido en :	Servicio en Ducto Dólares/Gcal		Servicio en Substracción Dólares/Gcal		Periodicidad	Gas combustible Porcentaje
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima		
Madero	0.68634	0.01200	0.69154	0.01200	Diario	0.71
Reynosa	0.28574	0.00190	0.28481	0.00190	Diario	0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	0.15017	0.00331		0.30
Monterrey	0.47031	0.00411	0.46976	0.00411	Diario	0.49
Torreón	1.19792	0.01242	1.19849	0.01242	Diario	1.20
Chihuahua Sur	1.66485	0.01780	1.66617	0.01730	Diario	1.59
Chihuahua Norte	1.84842	0.02004	1.85016	0.02054	Diario	1.74
Poza Rica	0.86973	0.01637	0.87749	0.01637	Diario	0.84
Guadalajara	2.56064	0.03736	2.57265	0.03736	Diario	1.61
Salamanca	2.04893	0.03156	2.06020	0.03156	Diario	1.41
Centro	1.54104	0.02614	1.55193	0.02614	Diario	1.20
Lázaro Cárdenas	2.93528	0.04161	2.94783	0.04161	Diario	2.30
Monclova	0.77447	0.00772	0.77453	0.00772	Diario	0.49
Anáhuac	N/A	N/A	2.03894	0.02226	Diario	1.74
Para el gas inyectado en Monclova y extraido en :						
Monclova	0.12676	0.00007	0.12557	0.00007	Diario	0.30
Para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraido en :						
Chihuahua Sur*	0.94794	0.00988	0.94843	0.00988	Diario	0.91
Chihuahua Norte*	0.74444	0.00709	0.74416	0.00709	Diario	0.91
Chihuahua Importación	0.15184	0.00036	0.15070	0.00036	Diario	0.30
Anáhuac*	0.94666	0.00976	0.94724	0.00976	Diario	1.10

**CARGOS MISCELANEOS**  
(Dólares por Gigacaloría)

Cargo por	Tarifa
Estacionamiento en Ductos y Substracción de Gas	1.117550

**TARIFAS DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA**  
(Dólares por Gigacaloría)

Cargo diario por uso

Zona Urbana	Tarifa
Ciudad Juárez	0.046410
Orizaba - Cd. Mendoza	0.110969
Monclova	0.004000
Veracruz	0.095880

Notas a la Lista de Tarifas:

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. N/A No aplica.
3. En tanto no finalice la segunda etapa de la Temporada Abierta a que se refiere el considerando Trigésimo Tercero de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al Servicio en Base Interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
4. Las Tarifas Temporales de Transporte en Zonas Urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.
5. Al día siguiente a la terminación del Periodo de Transición a que se refiere el considerando Trigésimo Quinto de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al Servicio en Base Firme, como al Servicio en Base Interrumpible, y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
6. El porcentaje de gas combustible para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en Chihuahua Norte, Chihuahua Sur y Anáhuac, será de 0.30% hasta en tanto entra en operación la estación de compresión Samalayúca, aplicándose a partir de entonces los porcentajes definidos.

Méjico, D.F. al 2 de julio del 2001

Lic. Juan Rogelio Loredo Mendoza

Subgerente de Regulación y Desincorporación

Rúbrica.

## PERIODICO OFICIAL

## INGRESOS

## IMPUESTOS

Predial	1,463,034.95
Traslado de Dominio	1,375,534.85
Diversiones y Espectáculos	255,301.00

## DERECHOS

Servicio de Rastro	35,780.00
Panteón Municipal	226,227.35
Const. Reconstr. Y Demolición	453,102.34
Iluminación Vía Pública	2,849,139.55
Cooperación de Obras Públicas	1,904,144.68
Expedición de Licencias	1,028,865.69
Otros Derechos	650.00

## PRODUCTOS

Arrendamientos de Bienes Muebles	161,205.30
Estacionamiento	0.00
Otros	532,495.09

## APROVECHAMIENTOS

Recargos	6,680.00
Multas Municipales	1,577,786.20
Rezagos	0.00
Multas Federales	380,460.63
Otros	2,040,015.50

## PARTICIPACIONES

Garantías	35,964,357.32
Impuestos s/Automóviles Nuevos	343,685.84
Tenencia	1,720,202.16

## INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Aport.Extrabdg.Gob.Fed. Y Estatal	34,673,312.32
	34,673,312.32

## TOTAL DE INGRESOS

87,041,980.78

## EXISTENCIAS INICIALES

	55,306,945.66
	142,348,926.44

## SUMA

142,348,926.44

## EGRESOS

## SERVICIOS DE PERSONAL

SERVICIOS GENERALES	827,880.47
Telefonos, Correo y Telégrafo	264,135.33
Energía Eléctrica	3,243,561.27
Alumbrado Público	54,483.23
Mantenimiento de Mobiliario	2,470,148.03
Mantenimiento de Vehículos	1,406,097.53
Mantenimiento de Obras	415,425.41
Mant. de Maq. Y Eq. De Const.	440,083.99
Mantenimiento de Edificios	320,149.51
Primas y Gastos de Seguro	706,690.49
Impresiones y Reproducciones	133,031.82
Intereses, Descuentos y Otros Serv.	322,224.37
Actividades Cívicas y Culturales	
Arrendamientos Y Cuentas	
Fomento Deportivo	35,038.17
Otros	4,026,389.91
	16,386,764.82

## MATERIALES Y SUMINISTROS

Papelera y Utiles de Impresión	304,420.21
Combustibles Y Lubricantes	2,826,654.59
Artículos de Limpieza	140,864.99
Material Eléctrico	191,112.54
Uniformes al Personal	360,426.02
Refacciones y Herram. Menores	44,659.85
Alimentos	381,306.49
Medicinas y Mat. De Botiquín	337,445.82
Otros	1,851,617.47
	6,438,597.98

## INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

OBRAS PÚBLICAS	4,185,832.38
ASISTENCIA SOCIAL	32,984,402.97
DEUDA PÚBLICA	7,786,065.73

## TOTAL DE EGRESOS

91,314,084.79

## EXISTENCIAS FINALES

51,034,841.65

142,348,926.44

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACC. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

DEUDA PÚBLICA AL 30 DE JUNIO DEL 2001 \$52,844,494.03

DURANGO, DGO. JULIO DEL 2001

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTOR MFPAL. DE FINANZAS Y ADMON.

SÍNDICO

*27/7/01*

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, LINEAS DIRECTAS GOMEZ PALACIO-PEÑON BLANCO, S.A. DE C.V. DE TORREON COAHUILA, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“....POR MEDIO DE LA PRESETNE SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA NOS SEA AUTORIZADA PARA EXPLOTAR LA CONCESION DE LA RUTA SIGUIENTE: YERBANIZ A PEÑON BLANCO, TRAMO ESTATAL DE 22 KMS. DE DISTANCIA. EN LA CUAL SE PRETENDE DAR SERVICIO A LOS HABITANTES DE ESTEA COMUNIDAD DE LA SIGUIENTE FORMA: LAS SALIDAS SERAN DE LA TERMINAL DE NOSOTROS EN PEÑON BLANCO, LLEGANDO A LA TERMINAL DE AUTOBUSES UBICADA DENTRO DEL MERCADO DE ABASTOS DE GOMEZ PALACIO. LAS CORRIDAS ORDINARIAS SERAN DE LUNES A DOMINGO DE PEÑON BLANCO A GOMEZ PALACIO, SALIENDO A LAS 7:00 A.M. Y DE REGRESO A GOMEZ PALACIO-PEÑON BLANCO A LAS 19:00 HRS. LAS CORRIDAS EXTRAS SERAN VIERNES, SABADO Y DOMINGO (AL CONTRARIO) SALEN DE GOMEZ PALACIO A LAS 8:00 A.M. Y SE REGRESAN DE PEÑON BLANCO A GOMEZ PALACIO A LAS 19:00 RS. LA CAPACIDAS DE NUESTRAS UNIDADES ES DE 38 PASAJEROS MODELOS 1991 Y 1993, TIPO HALCON TOTALMENTE EQUIPADOS CON W.C. AIRE ACONDICIONADO, CALECAFFION, MUSICA, TV. VIDEO, PELICULAS DE ESTRENO, OPERADORES AMABLES Y CAPACITADOS, SEGURO DE VIAJERO. LINEAS DIRECTAS GOMEZ PALACIO-PEÑON BLANCO, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A PRESTAR UN SERVICIO DE PRIMERA, CUMPLIENDO PUNTUALMENTE CON CADA SALIDA Y CON CADA UNO DE LOS BENEFICIOS YA OFRECIDOS ANTERIORMETNE A LOS HABITANTES QUE SE LES PRESTA EL SERVICIO.....”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 9 DE AGOSTO DEL 2001.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ROBERTO HERRERA VALENZUELA, APODERADO DE LA EMPRESA AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V., PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON UNA COPIA NOTARIADA DE PODER, ASI COMO COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. ACREDITADA MI PERSONALIDAD COMPARÉZCO ANTE USTED CON EL OBJETO DE SOLICITAR UN PERMISO PARA HACER 2 (DOS) CORRIDAS DE IDA Y 2 (DOS) DE REGRESO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CIENEGA DE ESCOBAR Y SANTA MARIA DEL ORO CON SERVICIO DE SEGUNDA CLASE, CONSIDERAMOS ESTA SOLICITUD COMO UNA AMPLIACION YA QUE CONTAMOS CON SERVICIO DE DURANGO A CIENEGA DE ESCOBAR Y DE DURANGO A SANTA MARIA DEL ORO, SOLO FALTANDO ESTE TRAMO DE 60 KILOMETROS PARA UNIR LAS DOS RUTAS. SEGUN EL ESTUDIO QUE SE REALIZO CON ESTA RUTA SE LE DA SERVICIO A TODA LA ZONA NOROESTE DEL ESTADO COMO GUANACEVI, TEPEHUANES, SANTIAGO PAPASQUIARO, NUEVO IDEAL, TOPIA Y CANELAS, YA QUE SERA UNA VIA CORTA PARA CONECTARSE CON EL NORTE DE LA REPUBLICA, EVITANDO RECORRER HASTA 12 HORAS DE CAMINO. EN LAS COMUNIDADES MINERAS COMO TOPIA, CANELAS Y CIENEGA DE NUESTRA DRNOTS DR LR FSTS DRTBIVIO RAPIDO Y DE BUENA CALIDAD A LA ZONA DE LA LAGUNA...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INVERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO. 14 DE AGOSTO DEL 2001.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, LA EMPRESA TRANSPORTES CHIHUAHENSES, S.A. DE C.V. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“...ROBERTO HERRERA VALENZUELA, APODERADO DE LA EMPRESA TRANSPORTES CHIHUAHENSES, S.A. DE C.V., PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON UNA COPIA NOTARIADA DE PODER, ASI COMO COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. ACREDITADA MI PERSONALIDAD COMPAREZCO ANTE USTED CON EL OBJETO DE SOLICITAR UN PERMISO PARA HACE 2 (DOS) CORRIDAS DE IDA Y 2 (DOS) DE REGRESO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CIENEGA DE ESCOBAR Y SANTA MARIA DEL ORO CON SERVICIO DE PRIMERA CLASE, CONSIDERAMOS ESTA SOLICITUD COMO UNA AMPLIACION YA QUE CONTAMOS CON SERVICIO DE DURANGO A CIENEGA DE ESCOBAR Y DE DURANGO A SANTA MARIA DEL ORO, SOLO FALTANDO ESTE TRAMO DE 60 KILOMETROS, PARA UNIR LAS DOS RUTAS. SEGUN EL ESTUDIO QUE SE REALIZAO CON ESTA RUTA SE LE DA SERVICIO A TODA LA ZONA NOROESTE DEL ESTADO COMO GUANACEVI, TEPEHUANES, SANTIAGO PAPASQUIARO, NUEVO IDEAL, TOPIA Y CANELAS, YA QUE SERA UNA VIA CORTA PARA CONECTARSE CON EL NORTE DE LA REPUBLICA, EVITANDO RECORRER HASTA 12 HORAS DE CAMINO. EN LAS COMUNIDADES MINERAS COMO TOPIA, CANELAS Y CIENEGA DE NUESTRA SEÑORA, SE LE DARA SERVICIO RAPIDO Y DE BUENA CALIDAD A LA ZONA DE LA LAGUNA....”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 14 DE AGOSTO DEL 2001.